



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 12 2 ENE 2021

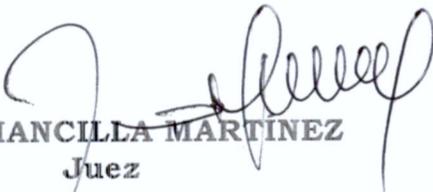
Ref.: Ejecutivo EGR 11001 41 03 751 2019 01081 00

En atención a los memoriales visibles a folios 146, 150 y 155, se pone de presente a la demandada que mediante auto del 25 de septiembre de 2020 (fl. 145) se terminó el proceso de la referencia y no se condenó en costas, de manera que no es procedente su solicitud de terminación pues la misma ya se dio.

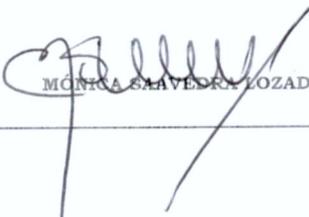
Por otro lado, respecto a la solicitud de amparo de pobreza, es dable indicar que la misma no se concederá toda vez que el proceso ya terminó, por lo que no hay que realizar impulso procesal o trámite alguno a cargo de la ejecutada.

Por secretaría remítase al correo electrónico de la demandada los oficios de levantamiento de las medias cautelares que pesan en su contra de conformidad con lo ordenado en auto del 25 de septiembre de la presente anualidad, y también dese aplicación a lo estatuido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Se le pone de presente a la ejecutada que de conformidad con el canon en mención el trámite de los oficios está a cargo del Despacho, por lo que se procederá como enderecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 03 de fecha 25 ENE 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SALVEDOR LOZADA